

ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL
PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
O. D. E. R. – R.S.U.

ACTA – CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL
ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL
PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
O. D. E. R. – R.S.U.

En la localidad de Cosquín. a los Diecisiete días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno, los representantes de las Municipalidades de, Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda, Cosquín, Santa María de Punilla, Tanti, y de la Comuna de Villa Parque Síquiman del Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, representadas por los Sres. Intendentes Municipales Ambrosio Omar Ferreyra, Matías Montoto, Javier Dieminger, Gabriel Musso, Dardo Zanotti, Luis Azar, y el Presidente Comunal Néstor Cuello, respectivamente, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias, Resuelven:

I- **OBJETO:** CONTITUIR el **ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, en adelante denominado ODER – RSU, Ente u Organismo el que se regirá por el Estatuto que obra como Anexo I del presente Convenio.-

II- **FINALIDAD:** El mencionado Ente Intermunicipal, se constituye con el fin de promover la integración de los Estados Municipales y Comunales que lo forman, en el marco de las disposiciones que surgen del Artículo 190 de la Constitución Provincial y a los efectos de propiciar la solución de problemas comunes vinculados con la solución estratégica del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y residuos verdes derivados de la poda y desmalezamiento en base a la cooperación de esfuerzo, optimización de los recursos y armonización estratégica, procediendo al Diagnostico y Formulación de Propuestas a ese fin. Como así también



promover, integrar y gestionar la participación con los Gobiernos Provincial y Nacional, con el mismo fin, preservando el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad.-

III- DURACION: El Ente tendrá duración indefinida, entrando en vigor a los treinta días de suscrita la presente Acta – Convenio, plazo en el cual los Municipios y Comunas integrantes deberán producir su ratificación por los organismos correspondientes.-

IV- RESPONSABILIDAD: Dado las características jurídicas de esta Entidad Intercomunal que se constituye por el presente, todas las resoluciones que el Organismo adopte como los actos que él produzca, serán de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades y Comunas que lo integran, respondiendo en forma mancomunada por los efectos que estos generen.-

V- DENUNCIA: En caso de que cualquiera de los Municipios o Comunas Integrantes del Ente decidiera denunciar el presente convenio, apartándose por consiguiente del ODER – RSU, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones pendientes que se hubiesen contraído por el Ente, en su representación, como también la de abonar a éste aquello que, hasta el momento de su efectivo apartamiento, le debiera en concepto de aportes o cualquier otra contribución, renunciando a reclamar todo derecho que, sobre el Ente, pudiera tener.-

VI- DISOLUCIÓN: Para disolver el Organismo se necesita la expresión de la voluntad de las dos terceras partes de los miembros del mismo. En el caso de disolución, los bienes del mismo, como así también sus obligaciones, se distribuirán según las disposiciones que adopte la Asamblea por mayoría absoluta de sus miembros.-

VII- APROBACION: La presente Acta – Convenio será puesta ad – referéndum de los Concejos Deliberantes de las Municipalidades y de los organismos competentes en las Comunas para su ratificación conforme lo



establecen los Arts. 37 incs. 1, 4 y 7, y 198 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 o la que en el futuro la modifique y en lo preceptuado en las Cartas Orgánicas Municipales, cuando correspondiere.-

Se firman Ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha señalado ut-supra.-

ANEXO I

**ESTATUTO DEL ORGANISMO DE DESARROLLO
ESTRATEGICO REGIONAL**

PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

O. D. E. R. – R.S.U.

TITULO I

DENOMINACION - OBJETO - FACULTADES

Art. 1°. El Ente Autárquico Intercomunal que se constituye se denominará **ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, en adelante denominado ODER – RSU, Ente u Organismo, el que funcionará en el ámbito de los Municipios y Comunas que lo integran, como persona jurídica de derecho público, con capacidad de actuar pública y privadamente, de conformidad a lo previsto en el presente Estatuto en concordancia a lo establecido en la Constitución de la Provincia, organizando su gobierno administrativo, económico y financiero conforme lo establece el presente instrumento.

Art. 2°. *"El ENTE" tiene como objeto el de analizar, proyectar, impulsar y ejecutar acciones tendientes a la solución del tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y los derivados de la poda y desmalezado – residuos verdes – propiciando el esfuerzo común para fomentar la economía circular.-*

Para lo cual se encuentra facultado a:

- a) *Representar a los integrantes del Ente ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ejecutivos, Legislativos y*

Judiciales como así también ante otros Gobiernos municipales no integrantes; foros, entes, agencias, entidades y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, organizaciones, asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales y cualquier otro ámbito o programa relacionado al quehacer municipal en la atención y concreción del objeto de este organismo..

- b) Suscribir convenios con el Estado Nacional, Provincial, Comunidades Regionales, Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba y demás Estados Provinciales para el cumplimiento de sus fines.-*
- c) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones en el ámbito de su competencia material, tendientes a transformar y modernizar a las administraciones municipales, en función de incrementar el nivel de eficiencia de la gestión local de los R.S.U. y residuos verdes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de cada localidad..-*
- d) Gestionar programas desarrollados por el Gobierno Federal o Provincial u organismos descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.-*
- e) Fomentar nuevas modalidades de interrelación y cooperación del sector público municipal con otros sectores sociales, gubernamentales y comunitarios para favorecer el desarrollo de gestiones asociadas en procura de una mayor eficiencia y mejor eficacia en el tratamiento de residuos.*
- f) Planificar, gestionar recursos y/o ejecutar obras y servicios públicos afines a su objeto,*
- g) Adquirir bienes de capital y de uso para ser utilizados en forma conjunta por los miembros que participen de su*

adquisición con el fin de optimizar el proceso de recolección diferenciada de residuos y la instalación de plantas de transferencias.

- h) Analizar e implementar nuevas tecnologías en el proceso de disposición final de residuos.*
- i) Celebrar acuerdos con organizaciones no gubernamentales, gremiales, cooperativas, mutuales, universidades, empresas privadas y particulares para la concreción de los fines del organismo.-*
- j) Construir, coordinar y gestionar centros de transferencias, reciclado y de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos.-*
- k) Celebrar contratos y todo acto jurídico para el cumplimiento del objeto del organismo, quedando facultado a adquirir, y enajenar bienes, convenir locaciones y comodatos, operar en entidades financieras y de mercados de capitales, contratar servicios personales y/o profesionales y cualquier otro negocio jurídico en el marco de lo preceptuado en este Estatuto y la disposiciones que emanen de la autoridad de organismo.-*
- l) Suscribir convenios con otros Municipios o Comunas del departamento Punilla, para permitir la utilización de las instalaciones gestionadas por el Ente, mediante el pago de un precio acorde al servicio por tonelada de residuos ingresados, precio este que será fijado en directa relación al costo operativo que se brinde.-*

TITULO II

INTEGRACION

Art. 3°. El Organismo. estará integrado por los Municipios y Comunas que suscribieron el Acta Constitutiva y actual Estatuto, a los que se le otorgará un voto a cada uno a los efectos de la toma de decisiones para dar cumplimiento al objeto del Ente en el marco de las facultades otorgadas.-

TITULO III

ATRIBUCIONES

Art. 4°. Para el cumplimiento de sus fines el ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, está capacitado para realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que fueren necesarias para la concreción de sus fines y especialmente:

a) *Contratar mediante licitación pública, privada, concurso de precios público, privado, o en forma directa, según las circunstancias del caso y de acuerdo a lo que resuelvan las autoridades del Ente, pudiendo adoptar procedimientos de precios testigos, contratos abiertos, consolidados, provisiones de llave en mano, con precios topes o de referencia, compras informatizadas, proyectos integrales, iniciativa privada, etc .-*

b) *Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializados, convenio de suministro de provisiones, asesoramientos legales, proyectos, dirección técnica, etc.-*

- c) *Contratar la prestación de servicios administrativos, o requerir de las Municipalidades la prestación en comisión de sus agentes.*
- d) *Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean esto por compra, donación o cualquier otro título*
- e) *Cobrar, judicial o extrajudicialmente, lo que se le adeude al Ente, realizando quitas o esperas, pudiendo dar Poderes generales o especiales a tales fines.-*
- f) *El Ente, queda facultado por el presente Estatuto a asociarse con otros Municipios o Comunas o asociaciones de estos, a los fines de dar cumplimiento a sus objetivos.*
- g) *Prestar servicios propios de su objeto con Municipios y Comunas no integrantes del organismo, celebrando para ello convenios específicos.-*
- h) *Realizar campañas de concientización en la población, para una eficaz gestión de los residuos urbanos.-*
- i) *Celebrar convenios de coordinación y descentralización con los Gobiernos Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos vinculados al estricto cumplimiento del Objeto y fin de creación, cual es el Tratamiento de los RSU y residuos verdes.-*
- j) *En general realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo que establece el presente Estatuto, las normas de derecho administrativo, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes o reglamentos que le sean aplicables.*
- k) *En los casos en que el Ente produzca actos por los cuales afecte económica o institucionalmente a los Municipios y Comunas que lo integran, se deberá dar estricto cumplimiento a lo que establece los*

artículos respectivos de la Ley Orgánica N° 8.102 y sus modificatorias y de las Cartas Orgánicas Municipales.-

TITULO I V

AUTORIDADES, MANDATOS Y ATRIBUCIONES

Art. 5°. *El O. D. E. R. – R.S.U. estará dirigido y administrado por los siguientes Órganos:*

- Asamblea
- Junta Ejecutiva
- Comité Fiscalizador

ASAMBLEA:

ART. 6°: La Asamblea estará integrada por los Intendentes y Presidentes de cada municipio y comuna que lo componen.-

ART. 7°: La Asamblea sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Ejecutiva o los dos tercios de sus miembros por lo menos. En todo el caso deberá ser convocada con dos días hábiles de anticipación como mínimo y podrá sesionar con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presente.-

ART. 8º: La Asamblea cuenta con las siguientes facultades:

a.- *Cumplir acabadamente el objeto para lo que fue creado el Ente y que están contenidos en el art. 2º. del presente estatuto.-*

b.- *Designar y remover los miembros de la Junta Ejecutiva y el Comité Fiscalizador y dictar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta Ejecutiva lo que deberá ser aprobado por simple mayoría para el caso de la designación y por las dos terceras partes de sus miembros de la remoción.-*

c.- *Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por el Presidente y Tesorero de la Junta Ejecutiva.*

d.- *Aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo efectuadas al Organismo.-*

e.- *Instruir a la Junta Ejecutiva sobre las actividades a desarrollar.-*

f.- *Admitir, con la anuencia de las dos terceras partes de sus integrantes, a nuevos miembros que adhieran al acta de constitución y al Estatuto del O.D.E.R. - R.S.U.*

g.- *Determinar o modificar el domicilio legal del Ente.-*

i.- *Aprobar los convenios que sean menester signar en aras del cumplimiento del objeto para el cual fue creado el Ente con la Provincia, el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, organismos descentralizados, Comunidades Regionales, Municipios, Comunas, O.N.G. y demás personas jurídicas o de existencia física.-*

ART. 9º: *Sin perjuicio de las específicas funciones establecidas en el art. 8º, la Asamblea tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el ENTE a los fines de la consecución del objeto y finalidades previstas en las cláusulas I y II del Acta Constitutiva y el Art. 2º del presente Estatuto.-*

JUNTA EJECUTIVA

ART. 10°. La Junta Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes en sesión ordinaria en la sede del Organismo o donde lo disponga su presidente con la aprobación de la mayoría simple de la Junta Ejecutiva, sesionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con la aprobación por simple mayoría de los miembros presentes, salvo para los casos especiales que este Estatuto contemple.-

ART. 11°. La Junta Ejecutiva podrá reunirse en Sesión extraordinaria cuando un tercio de sus miembros lo solicite a su presidente, a los fines de tratar temas referidos directamente a la consecución del objeto del O.D.E.R. – R.S.U..-

ART. 12°: La Junta Ejecutiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero cuyas atribuciones serán determinadas por el Reglamento Interno dictado por la Asamblea.-

ART. 13°: Las autoridades de la Junta Ejecutiva se elegirán en la primera sesión ordinaria de la Asamblea correspondiente al mes de Diciembre de cada año, teniendo mandato por un año en sus cargos, salvo la primer constitución del organismo que deberá hacerse en el mes de Julio del año de su creación con mandato hasta Diciembre del mismo año, pudiendo ser reelegidos en los mismos.-

ART. 14°: Son funciones de la Junta Ejecutiva:

a- Ejecutar lo dispuesto por la Asamblea.-

b.- Administrar los recursos del ENTE conforme a los dictados de la Asamblea.-

c.- Presentar anualmente el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos ante la Asamblea.-

d.- Presentar ante la Asamblea para su aprobación previa, los convenios que suscriba con terceros para la consecución del objeto para el cual fue creado el Ente.-

e.- Suscribir los convenios especiales formulados con los miembros del Ente a los efectos establecidos en el art. 2º.-

f.- Enviar al Comité Fiscalizador el balance anual dentro de los noventa días de terminado el ejercicio, quedando establecido que el ejercicio fiscal concluye el 31 de Diciembre de cada año.-

g.- Publicar un informe anual sobre el estado en que se encuentran las actividades del Organismo.-

h.- Elevar a los Municipios y Comunas miembros, en forma anual un informe de las actividades y situación económica financiera del Organismo.

i.- Organizar administrativamente al organismo para el cumplimiento de su objeto.-

h.- Suscribir convenios con otros Municipios o Comunas del departamento Punilla, para permitir la utilización de las instalaciones gestionadas por el Ente, mediante el pago de un precio acorde al servicio por tonelada de residuos ingresados, precio este que será fijado en directa relación al costo operativo que se brinde

ART. 15º: Los miembros de la Junta Ejecutiva permanecerán en sus funciones hasta que concluyan sus mandatos en el Municipio o Comuna que representan o hasta que sean sustituidos. Los cargos son de carácter ad-honorem y por lo tanto las personas designadas en la Asamblea no

tendrán derecho a percibir remuneración alguna y solo percibirán los viáticos por compensación de los gastos efectivamente realizados.-

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN:

ART. 16°. El Comité de Fiscalización estará integrada por Tres Miembros Titulares y un Suplente designados por la Asamblea con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la sesión convocada al efecto, en la primera sesión ordinaria del mes de Diciembre de cada año, durarán un años en sus funciones pudiendo ser renovada su designación.-

ART. 17°. El Comité de Fiscalización desarrollara sus funciones en el marco del reglamento que a tal efecto dicte la Asamblea con el voto de los dos tercios de sus miembros.-

ART. 18°. Son funciones del Comité de Fiscalización:

a.- Revisar las Cuentas Generales del ejercicio de la administración del Organismo.-

b.- Auditar las obras y servicios realizados a través del Organismo

c.- Informar fundadamente ante la Asamblea dentro de los sesenta días de haber sido recibida, sobre la cuenta de Gastos y Recursos presentada por la Junta Ejecutiva.-

d.- Fiscalizar las cuentas y operaciones financieras del Ente.

TITULO V

RECURSOS

Art. 19°. *El Organismo contará para su funcionamiento y concreción de los fines objeto de su creación con los siguientes recursos:*

a) *Fondo mínimo de mantenimiento que surgirá de los aportes que cada una de las Municipalidades y Comunas integrantes, de acuerdo a lo que establezca la Asamblea.*

b) *Los importes derivados del crédito.*

c) *Las tarifas, precios públicos, derechos, patentes, multas, contribuciones por mejoras y cualquier otro ingreso por la administración o disposición de su patrimonio, conforme lo establece el presente estatuto.*

d) *Fondos provenientes de la descentralización de actividades vinculadas a su objeto.*

e) *Los importes de las contribuciones, donaciones, legados, subsidios y subvenciones de los Municipios, Comunas, Provincia, del estado Federal o de sus representaciones.*

f) *Contribuciones a título gratuito de personas físicas o jurídicas públicas o privadas.*

g) *Otros recursos asignados en el presupuesto o aprobados por la Asamblea.*

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

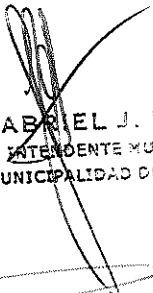
Art. 20°. *Ningún Municipio o Comuna podrá gravar al O.D.E.R. – R.S.U. con impuestos, tasa, derecho o cualquier otra contribución con motivo o en*

ocasión de la ejecución de alguna de las actividades o servicios previstos en este estatuto y a los fines de la consecución de los objetivos del ENTE.-

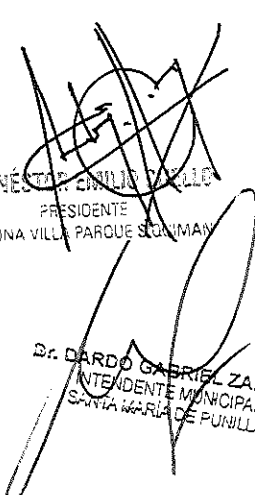
Art. 21°. El presente Estatuto podrá ser modificado total o parcialmente con la aprobación de los dos tercios de los miembros de la Asamblea y posterior ratificación de los órganos competentes de los Municipios y Comunas que integran el Ente, los que requerirán de la mayoría agravada conforme lo establecen los Arts. 37 incs. 4 y 7 y 198 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 o la que en el futuro la modifique y en lo preceptuado en las Cartas Orgánicas Municipales cuando correspondiere.- -


Art. 22°. En cualquier momento y a solicitud de parte el Ente podrá incorporar nuevos Municipios o Comunas, debiendo para ello ser aprobada la incorporación por los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Art.23°. El presente Estatuto será puesto a consideración de los Consejos Deliberantes en las Municipalidades y de la Comisión en las Comunas respectivas para su ratificación.-

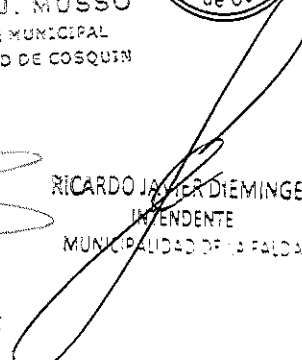

GABRIEL J. MUSSO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN




Dr. NÉSTOR EMILIO PARILLO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA PARQUE SINIYAN


Dr. Luis Horacio Azar
INTENDENTE
Municipalidad de Tanti


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


RICARDO JAVIER DIEMINGER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA FAJADA


Dr. DARDO GABRIEL ZANOTTI
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE PUNILLA


MATIAS JOSÉ MONTOTO
INTENDENTE MUNICIPAL
HUERTA GRANDE

